



Tipo Norma	:Decreto 340 EXENTO
Fecha Publicación	:06-12-2018
Fecha Promulgación	:13-11-2018
Organismo	:MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Título	:DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, INMUEBLE FISCAL DENOMINADO "ISLA DE LOS PESCADORES, RÍO CARAMPANGUE" EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO
Tipo Versión	:Única De : 06-12-2018
Inicio Vigencia	:06-12-2018
Id Norma	:1126407
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1126407&f=2018-12-06&p=

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, INMUEBLE FISCAL DENOMINADO "ISLA DE LOS PESCADORES, RÍO CARAMPANGUE" EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Mediante decreto exento N° 340, de 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, se destinó al Ministerio de Bienes Nacionales, el inmueble fiscal denominado "Isla de los Pescadores, Río Carampangue", compuesto por los Lotes "a", "b", "c" y "d", Sector Isla de los Pescadores, Río Carampangue, ubicado en la comuna y provincia de Arauco, Región del Biobío, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 164-7; inscrito en mayor cabida a nombre del Fisco a fs. 132 N° 165 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arauco, correspondiente al año 1897; singularizado en el Plano N° VIII-3-2.027-C.R.; con una superficie de 45,00 ha.

El inmueble fiscal antes singularizado, se deberá destinar para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección y/o planificación del patrimonio, además realizar una gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable de los proyectos de inversión que se ejecuten en él. Esta destinación tendrá como objetivo específico la conservación y protección de los ecosistemas y ambientes del Sector Isla de los Pescadores, Río Carampangue, teniendo como foco principal la conservación de la biodiversidad de la flora y fauna, principalmente de las especies de aves migratorias denominadas El Rayador (*Rynchops niger*), el Gaviotín Elegante (*Sterna elegans*), como así también el Ecosistema del Humedal de Arauco. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.-

Francisca Navarro Barriga, Jefa de División Jurídica.

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 083DBN627547



DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, INMUEBLE FISCAL DENOMINADO "ISLA DE LOS PESCADORES, RÍO CARAMPANGUE", UBICADO EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

SANTIAGO, 13 NOV 2018

EXENTO N° 340 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío, en Oficios N° SE.08-2574-2017 de 30 de mayo de 2017 y N° SE.08-6595-2017 de 12 de octubre de 2017; los Oficios N° 259 de 21 de junio de 2017 y DBS. N° 221 de 5 de abril de 2018, ambos de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 217 de 16 de abril de 2018, de la División Jurídica; la autorización otorgada por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM N° 227 de 3 de julio de 2018, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley 20.417; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995, que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica", suscrito y ratificado por Chile en el año 1994; lo que dispone el texto de la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", suscrita por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, el 5 de enero de 2018; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza, por lo que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, por sus formaciones geológicas, por su flora y/o fauna, por sus riquezas naturales o escénicas, por su valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos.

[Handwritten signature]

Que la política de los Bienes Nacionales Protegidos, se fundamenta y nace al alero de una serie de visiones y compromisos estatales en relación al cuidado del medio ambiente y a ejercer acciones de protección y conservación ambiental.

Que, el Estado de Chile ratificó en el año 1994, la Convención sobre Diversidad Biológica a través de la cual, se comprometió a la elaboración de estrategias regionales de biodiversidad.

Que, la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad" (ENBD), y su correspondiente Plan de Acción País 2004-2015, fue actualizada mediante la "Estrategia Nacional de Biodiversidad 2017-2030" y su Plan de Acción, que establecen los principales lineamientos estratégicos y metas nacionales en materia de conservación y uso sustentable de la biodiversidad al año 2030, aprobada por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, el 5 de enero de 2018.

Que, para el Ministerio de Bienes Nacionales, las acciones y compromisos más relevantes en esta materia quedan consignadas en la Política Nacional de Áreas Protegidas y su Plan de Acción de corto plazo, ya que en ella se reconocen tres subsistemas de protección, entre los cuales se encuentra el "Subsistema Público Privado de Bienes Nacionales Protegidos" (autodestinación con fines de conservación de la biodiversidad, de protección del patrimonio y desarrollo sostenible de los humedales de Chile).

Que, por otra parte, en el marco de la Organización de Naciones Unidas, los países adscritos al Convenio sobre Diversidad Biológica, reunidos en el año 2010 en Nagoya, Japón, aprobaron el "Plan Estratégico de Diversidad Biológica 2011-2020", y las Metas de Aichi, con el propósito de inspirar acciones a gran escala por todos los países y las partes interesadas en apoyar a la diversidad biológica durante la próxima década.

Que específicamente, la Meta Aichi N° 11, señala que para el 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de aguas continentales, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y para los servicios ecosistémicos, se conserven por medio de sistemas de áreas protegidas.

Que, en este sentido, la destinación solicitada para fines de conservación ambiental y protección del patrimonio al propio Ministerio de Bienes Nacionales, cumple con los requerimientos establecidos para ser considerada un "Área Protegida o Área colocada bajo protección oficial", para los efectos de los dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, instrumento que ha sido reconocido oficialmente por el Ministerio de Medio Ambiente al incorporarlo en la lista de categorías de Áreas Protegidas en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Estrategia Nacional de la Biodiversidad.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío ha informado favorablemente la incorporación al Sistema de Bienes Nacionales Protegidos, del inmueble fiscal denominado "Isla de los Pescadores, Río Carampangue", en la comuna de Arauco, inserto en el Sistema ecológico denominado "Humedal de Arauco".



Que de acuerdo al Informe Técnico "Estado Actual Humedal Arauco, comuna de Arauco", preparado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío, este humedal se forma en el curso inferior del Río Carampangue, en su desembocadura al Golfo de Arauco, posee abundancia de aves acuáticas, por lo que califica como sitio Iba's (Área importante para las aves), así como también como Sitio Ramsar, siendo considerado un importante eslabón en la cadena de humedales costeros de la Región del Biobío, sumándose a los humedales Tubul-Raqui, Lengua, Rocuant-Andalien y Vegas de Itata, los que reciben aves migratorias en gran cantidad y variedad, especialmente en la temporada de primavera y verano, destacándose por ser un lugar de nidificación de muchas especies nativas y migratorias y constituir un sistema de evacuación de aguas lluvias y control de las crecidas del Río Carampangue.

Que de acuerdo a lo informado por el Capitán de Puerto de Coronel-Lota, en Oficio ORD. N° 12.200/75 de fecha 4 de junio de 2014, el Río Carampangue no está presente en la nómina oficial de ríos navegables por buques de más de 100 toneladas, por lo que no se encuentra dentro de la jurisdicción de la autoridad marítima.

Que en virtud de lo antes señalado, resulta pertinente la administración y gestión del área, por lo cual se ha considerado conveniente aplicar como figura de protección, la autodestinación al Ministerio de Bienes Nacionales para fines de conservación y desarrollo sustentable, con la finalidad de realizar una acción de conservación y manejo sustentable de los recursos presentes en el área en cuestión, toda vez que el Humedal "Isla de los Pescadores, Río Carampangue", corresponde a un ecosistema costero de gran importancia y valor para la conservación de un gran número de especies de avifauna que utilizan el humedal como zona de descanso para el caso de aves migratorias, así como, lugar de hábitat para especies locales.

Que la presente autodestinación con fines de protección corresponde a la conservación real del ecosistema del Humedal "Isla de los Pescadores, Río Carampangue", formado por la desembocadura del Río Carampangue, aportando a los diferentes iniciativas locales y regionales encabezados por el Municipio de Arauco y otras organizaciones, en pos de la protección de un ecosistema de gran valor e innumerables amenazas, con el objeto de proteger especialmente las especies de Aves Migratorias como El Rayador (*Rynchops niger*), el Gaviotín Elegante (*Sterna elegans*) y el ecosistema del Humedal de Arauco.

Que de esta manera el Ministerio de Bienes Nacionales, realizará un aporte significativo a la diversificación de la oferta turística y recreacional de la zona, mediante espacios que constituyan un atractivo ecoturístico de envergadura para la comuna de Arauco, hasta ahora desconocido, el cual con un adecuado programa de protección puede albergar iniciativas deportivas, educacionales y de turismo sustentable con el medio ambiente, así como, aportar al municipio de Arauco y a las diferentes iniciativas locales y regionales en pos de la protección de un ecosistema de gran valor e innumerables amenazas, debido a la tala ilegal de árboles nativos, destrucción de cercos que delimita la propiedad fiscal y la existencia de ganado vacuno pastando en la isla, lo cual está dañando el ecosistema.



Que asimismo, con la presente acción el Ministerio de Bienes Nacionales da cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995 que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica" suscrito y ratificado por Chile en el año 1994, y con lo dispuesto en la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", la cual lo compromete respecto a aquellos terrenos fiscales que presentan un importante valor ambiental y patrimonial, en una administración que propenda a su conservación y protección ambiental y/o la planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos.

Que dado todo lo anteriormente expuesto, y a los antecedentes acompañados al expediente, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío, solicita se destine el inmueble que más adelante se indica, al Ministerio de Bienes Nacionales, para su conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos.

D E C R E T O :

I.- Destínase al **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, para fines de conservación del patrimonio de la biodiversidad contenido en el y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos, el inmueble fiscal denominado "Isla de los Pescadores, Río Carampangue", compuesto por los Lotes "a", "b", "c" y "d", Sector Isla de los Pescadores, Río Carampangue, ubicado en la comuna y provincia de Arauco, Región del Biobío; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 164-7; inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco a fs. 132 N° 165, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arauco, correspondiente al año 1897; singularizado en el Plano N° VIII-3-2.027-C.R.; con una superficie total de 45,00 Hás. (Cuarenta y cinco hectáreas), y cuyos deslindes particulares y superficie, según dicho plano son:

- Lote "a", con una superficie de 27,2 Hás. (Veintisiete coma dos hectáreas), cuyos deslindes son:

NORTE : Río Carampangue.

ESTE : Río Carampangue.

SUR : Río Carampangue.

OESTE : Río Carampangue.

- Lote "b", con una superficie de 6,4 Hás. (Seis coma cuatro hectáreas), cuyos deslindes son:

NORTE : Río Carampangue.

ESTE : Río Carampangue.

SUR : Río Carampangue.

OESTE : Río Carampangue.



- Lote "c", con una superficie de 9,0 Hás. (Nueve hectáreas), cuyos deslindes son:

-
NORTE : Río Carampangue.

ESTE : Río Carampangue.

SUR : Propiedad de Andrea Saravia; Propiedad de Roberto Fuentealba y Propiedad de Andrea Saravia.

OESTE : Río Carampangue.

- Lote "d", con una superficie de 2,4 Hás. (Dos coma cuatro hectáreas), cuyos deslindes son:

NORTE : Río Carampangue.

ESTE : Río Carampangue.

SUR : Río Carampangue.

OESTE : Río Carampangue.

II.- El beneficiario deberá destinar el inmueble fiscal antes singularizado para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección y/o planificación del patrimonio, además de realizar una gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable de los proyectos de inversión que se ejecuten en el inmueble fiscal referido. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración, gestión y cuidado que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral I.- de la parte dispositiva del presente decreto, esta destinación tendrá como objetivo específico la conservación y protección de los ecosistemas y ambientes del Sector Isla de los Pescadores, Río Carampangue, teniendo como foco principal la conservación de la biodiversidad de la flora y fauna, principalmente de las especies de aves migratorias denominadas El Rayador (*Rynchops niger*), el Gaviotín Elegante (*Sterna elegans*), como así también el Ecosistema del Humedal de Arauco.

III.- Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble para los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, se pondrá término de inmediato a la destinación.

De igual manera, se pondrá término a la presente destinación si no se desarrollasen políticas, proyectos o acciones tendientes a cumplir con el objetivo de la presente destinación o si el terreno no resultare apto para los fines indicados.

IV.- Una vez tramitado el presente decreto, deberá remitirse copia de éste a la División Jurídica, a fin que se elabore el extracto para su publicación.



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) FELIPE WARD EDWARDS. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALEJANDRA BRAVO HIDALGO
Subsecretaria de Bienes Nacionales

Distribución:

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Seremi Bienes Nacionales de la Región del Biobío.-
- División de Catastro.-
- Unidad de Catastro Regional.-
- Gabinete Ministra.-
- Gabinete Subsecretario.-
- División de Bienes Nacionales.-
- Depto. de Adq. y Adm. de Bienes.-
- División Jurídica.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-